



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de junio del 2007  
No. 116

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares para dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 22 de septiembre de 2006 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de esta dependencia.

Que la magnitud de los programas y proyectos que lleva a cabo la Secretaría del Medio Ambiente, hacen necesario fortalecer sus facultades de coordinación, dirección y seguimiento, a fin de asegurar que se cumplan los objetivos y funciones que en materia ambiental realizan las unidades administrativas de esta dependencia.

Que con el propósito de atender esta necesidad orgánico-funcional, se determinó crear en la Secretaría del Medio Ambiente una unidad administrativa con nivel de Subsecretaría que sea responsable de promover, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación, el ordenamiento e impacto ambiental y la concertación y participación ciudadana.

Que derivado de esta determinación administrativa, es necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de establecer las atribuciones de la Subsecretaría que se crea, los mecanismos de suplencia de su titular y las líneas de autoridad de las unidades administrativas bajo su adscripción.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 4, 8 fracciones III, VII y XIX, 9 fracciones XI, XV y XVII, 10 fracciones I y IX, 11 fracciones VI y X, 12 fracción XII, 13 fracción VIII, 17, 18 y 19 y la denominación del Capítulo II; se adicionan la fracción VIII al artículo 3, los artículos 6 bis, 6 ter y la fracción IX al artículo 13; y se derogan las fracciones XIII y XIV del artículo 9, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** La Secretaría tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.

**Artículo 3.-** ...

- I. Subsecretaría del Medio Ambiente.
- II. Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- III. Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos.
- IV. Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- V. Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- VI. Coordinación Jurídica.
- VII. Coordinación Administrativa.
- VIII. Contraloría Interna.

**Artículo 4.-** La Secretaría, Subsecretaría, Direcciones Generales, Dirección, Coordinaciones, Contraloría Interna y demás unidades administrativas que integran a esta dependencia, conducirán sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO  
Y DEL SUBSECRETARIO**

**Artículo 6 bis.-** A la Subsecretaría le corresponde planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones, programas y proyectos en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, del agua, suelo y residuos; de ordenamiento e impacto ambiental y de concertación y participación ciudadana, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

Quedan adscritas a la Subsecretaría:

- I. Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- II. Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos.
- III. Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- IV. Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.

**Artículo 6 ter.-** Al frente de la Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones que en materia de protección al ambiente le sean encomendadas por el Secretario.
- II. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan ejecutar, de manera integral, políticas en materia ambiental.
- III. Proponer, impulsar y dar seguimiento a las políticas, programas y proyectos orientados a la evaluación y control de la calidad ambiental, a la prevención de la contaminación, al análisis y promoción de tecnologías ambientales limpias, al ahorro energético y al uso de energías renovables.

- IV. Someter a la aprobación del Secretario estudios, proyectos y estrategias orientadas a la protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico.
- V. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención e informarle respecto de su cumplimiento.
- VI. Proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan.
- VII. Apoyar al Secretario en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría.
- VIII. Proponer al Secretario modificaciones jurídicas o administrativas orientadas a modernizar la organización y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.
- IX. Establecer, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Secretario, lineamientos, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción.
- X. Promover que las funciones de las unidades administrativas de la Subsecretaría se realicen de manera coordinada.
- XI. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le solicite el Secretario o los que le correspondan en razón de sus atribuciones.
- XII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Secretario le encomiende e informarle respecto de su desarrollo.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.
- XIV. Suplir al Secretario ante el Comité Estatal de Normalización.
- XV. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

**Artículo 8.- ...**

I. a II. ...

- III. Suscribir acuerdos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones.

IV. a VI. ...

- VII. Elaborar proyectos de reformas jurídicas y administrativas orientadas a modernizar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución.

VIII. a XVIII. ...

- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Secretario y el Subsecretario.

**Artículo 9.- ...**

I. a X. ...

- XI. Formular programas y estrategias para la conservación, protección y restauración de la calidad del aire.
- XII. ...
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Efectuar la revisión de documentación, papelería, base de datos, videos y demás información que entregan los verificadores como parte de las revisiones efectuadas y dar vista a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sobre los actos, hechos u omisiones que conozca en el ejercicio de esta atribución.
- XVI. ...
- XVII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Secretario y el Subsecretario.

**Artículo 10.- ...**

- I. Formular programas y estrategias para la conservación, protección y restauración de la calidad del agua y del suelo, así como para el adecuado manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

II. a VIII. ...

- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario y el Subsecretario.

**Artículo 11.-** ...

I. a V. ...

- VI. Elaborar, en coordinación con las dependencias estatales y municipales competentes, el Programa de Ordenamiento Ecológico de la entidad y llevar a cabo su ejecución y actualización permanente.

VII. a IX. ...

- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario y el Subsecretario.

**Artículo 12.-** ...

I. a XI. ...

- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario y el Subsecretario.

**Artículo 13.-** ...

I. a VII. ...

- VIII. Expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos y copias certificadas de los que haya emitido en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

**Artículo 17.-** El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Subsecretario. En las mayores de 15 días, por quien designe el Gobernador del Estado.

**Artículo 18.-** El Subsecretario, Directores Generales y Coordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Secretario.

**Artículo 19.-** Los Directores, Subdirectores y Jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Secretario.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**